	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, VALIDACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA, EN INFORMACIÓN CLIMÁTICA Y ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO.					
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS ACTIVIDADES PREVISTAS SE DESARROLLARÁN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	0.0%
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singularizó y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control.

Que la Constitución Política, en sus artículos 2, 365 y 366, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, orientando su actividad a la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre ellas, las relacionadas con el saneamiento ambiental y el acceso al agua potable.

Que los artículos 8, 79 y 95 superiores consagran los principales mandatos de la denominada Constitución Ecológica, conforme a los cuales la protección del medio ambiente sano constituye uno de los objetivos esenciales del Estado Social de Derecho. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la protección ambiental posee una triple dimensión: (i) como principio rector que irradia todo el ordenamiento jurídico e impone al Estado la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación; (ii) como derecho constitucional de todas las personas a gozar de un ambiente sano, exigible a través de los distintos mecanismos judiciales; y (iii) como un conjunto de deberes y obligaciones tanto para las autoridades públicas como para los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante las figuras de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando el ejercicio del control interno en todos los niveles de la administración pública, en los términos que establezca la ley.

Que, en materia de protección ambiental, el artículo 8 constitucional impone al Estado la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, dentro de las cuales se encuentra el recurso hídrico. El artículo 79 reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y atribuye al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Por su parte, el artículo 80 establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, incluido el agua, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales correspondientes y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 334 de la Carta Política dispone la intervención del Estado en la explotación de los recursos naturales, incluido el recurso hídrico, con el propósito de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes, asegurar una distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente sano. Finalmente, el artículo 366 señala como objetivos fundamentales de la actividad estatal la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, en especial aquellas relacionadas con el saneamiento ambiental y el acceso al agua potable, objetivos que se materializan, entre otros mecanismos, a través de la destinación específica de los recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación y ampliación de cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 356 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007.

En esa misma línea jurídica, y en desarrollo de las actuaciones que integran la actividad estatal, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en especial los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, los cuales resultan igualmente aplicables a la prestación de los servicios públicos, en cuanto sean compatibles con su naturaleza y régimen jurídico.

De manera concordante, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En este sentido, los principios antes descritos irradian la totalidad de la actuación estatal y han sido objeto de amplio desarrollo legal y jurisprudencial. Así, los principales cuerpos normativos que regulan la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones públicas se rija de manera estricta por dichos mandatos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución Política establece que en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o a un gasto decretado conforme a ley preexistente, mientras que el artículo 347 superior señala que el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la respectiva vigencia fiscal.

Como consecuencia directa del principio de legalidad del gasto, surge el principio de especialización presupuestal, el cual implica la prohibición para el Ejecutivo de utilizar una partida aprobada para un gasto distinto de aquel determinado por el legislador. Este principio, con fundamento constitucional en el artículo 345 de la Carta Política, fue desarrollado por el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto—, el cual dispone que las apropiaciones deben referirse, en cada órgano de la administración, a su objeto y funciones, y ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Solo de manera excepcional, y en los términos previstos por la Constitución y la ley, es posible modificar las apropiaciones presupuestales mediante créditos adicionales o traslados presupuestales.

A los principios anteriormente señalados se suman los de programación integral y planificación presupuestal, conforme a los cuales los programas presupuestales deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden para su adecuada ejecución y operación. Asimismo, se exige la debida concordancia entre el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, con el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 del Decreto 111 de 1996, lo que evidencia que el presupuesto constituye un instrumento esencial para la materialización de la política pública y el logro de las finalidades sociales del Estado Social de Derecho.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley, desarrolla actividades orientadas a la protección del medio ambiente, asumiendo la responsabilidad de prevenir, mitigar y controlar los impactos negativos sobre los recursos naturales que puedan derivarse de las actividades humanas, garantizando en todo momento una protección efectiva y eficiente del patrimonio ambiental.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena surge como respuesta a los preceptos de la Constitución Política de 1991, que introdujo el concepto de desarrollo humano sostenible y reconoció el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, cuya garantía corresponde al Estado. En desarrollo de estos mandatos, mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se reorganizó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se estructuró el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se crearon, entre otras, las Corporaciones Autónomas Regionales, incluida la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, como máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, superando el esquema centralizado y sectorial que históricamente había caracterizado la gestión ambiental en el país.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia ambiental y de recursos naturales renovables, así como la aplicación oportuna y efectiva de las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Ello permite la estructuración de acciones operativas orientadas a la solución de la problemática ambiental identificada, particularmente en la conservación, manejo y restauración de los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Magdalena, cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

Complementariamente, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, las siguientes funciones: promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental y desarrollo sostenible; asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental y ejecutar programas de educación ambiental no formal; ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; y coordinar la preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental de los organismos integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA en el ámbito de su jurisdicción.

En cumplimiento de las normas precitadas, se elabora el presente estudio previo como soporte del proceso de contratación cuyo objeto se indica en el encabezamiento, orientado a garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Corporación.

Es de resaltar que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, como entidad pública encargada de la administración ambiental en su jurisdicción, formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024–2035, en cumplimiento del Decreto 1200 de 2004, instrumento de planificación que permitió estructurar acciones operativas orientadas a la solución de la problemática ambiental identificada en el diagnóstico territorial y sintetizada en el componente ambiental del plan, con el fin de conservar y restaurar los recursos naturales de la cuenca alta del río Magdalena en el departamento del Huila.

Mediante el Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Recursos Propios e incorporó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Recursos de la Nación para la vigencia 2026.

En este contexto, la programación presupuestal de la Corporación se estructura con fundamento en los ocho (8) programas y quince (15) proyectos establecidos en el Plan de Acción 2024–2027 **“Huila Territorio de Vida”**, aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2024, el cual se encuentra debidamente armonizado con los programas de inversión pública nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), expedidas por la Contraloría General de la República. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación se sustenta en los objetivos, metas e indicadores definidos en el PROGRAMA 3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA, dentro del cual se encuentra contemplado el PROYECTO 320601: HUILA, TERRITRIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE, cuyo objetivo es **“Promover iniciativas de adaptación y mitigación del cambio climático”**, donde una de sus metas es **Actualizar el Plan de Cambio Climático Huila 2050, conforme a lo señalado en la Ley 1931 de 2018.**

En concordancia con lo anterior, el presente proceso de contratación contribuye al cumplimiento del indicador asociado al proyecto, correspondiente al **"Plan de Cambio climático Huila 2050 actualizado"**, mediante el desarrollo de actividades orientadas aportar a la actualización, del Plan Huila 2050, armonizándolo con la normatividad, información e instrumentos de planificación del orden nacional y departamental, que han surgido posterior a su formulación en el año 2014, acogiendo las directrices de la Guía para la formulación de Planes integrales de Cambio Climático Territoriales, además de integrar la actualización de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) que son actualizadas por el país en la vigencia 2025. Se alineará adicionalmente a la Estrategia de país a Largo Plazo E2050 y el Plan Nacional de Adaptación.

Que, en este sentido, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM proyecta la actualización del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial (PIGCCT) del departamento del Huila, denominado Plan Huila 2050, responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento del marco normativo nacional vigente y la coherencia del instrumento con los avances técnicos, científicos y de política pública en materia de cambio climático. En el marco de la normatividad vigente, la Resolución 0849 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) estableció la obligación de actualizar los PIGCCT expedidos con anterioridad al año 2022, de conformidad con la Guía metodológica nacional, plazo que fue extendido hasta el año 2024, haciendo indispensable avanzar en dicho proceso de actualización.

El departamento del Huila, adoptó mediante acuerdo 004 del 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el "Plan Huila 2050: Preparándose para el Cambio Climático"; posicionando al Huila como el primer departamento en Colombia en contar con un Instrumento de planificación para la Gestión del Cambio Climático, marcando un hito como iniciativa de desarrollo compatible con el clima promovida desde el territorio, sin embargo aún en el país, no existía la suficiente robustez en normatividad, la cual se ha ido ajustando en los últimos años.

Adicionalmente, la revisión y ajuste del Plan Huila 2050 se fundamenta en la incorporación de nuevos lineamientos estratégicos de alcance nacional e internacional, entre los que se destacan las Contribuciones Nacionalmente Determinadas – NDC 3.0, así como los escenarios climáticos de la Cuarta Comunicación Nacional de Cambio Climático, los cuales actualizan las proyecciones de riesgo, vulnerabilidad y adaptación del país. La alineación del PIGCCT con estos instrumentos resulta indispensable para asegurar la coherencia del departamento del Huila con los compromisos climáticos del Estado colombiano y con los objetivos de mitigación, adaptación y resiliencia territorial.

En este sentido, la CAM, durante la vigencia 2025 realizó gestiones ante distintas instancias con el objetivo de canalizar recursos para la financiación de la actualización del documento, logrando el interés del Proyecto SolNatura, quien aportó un esfuerzo importante con la contratación de tres consultorías que apuntan a la actualización del documento climático.

El proyecto "Promoviendo Soluciones basadas en la Naturaleza para un desarrollo territorial resiliente al clima, bajo en carbono y biodiverso (SolNatura)", implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ) GmbH, en asocio con The Nature Conservancy (TNC) y Fondo Acción (FA), tiene como objetivo general que actores nacionales, subnacionales y locales implementen exitosamente SbN para que los tres departamentos en los que se ejecuta el proyecto se transformen en territorios más resilientes, biodiversos y bajos en carbono, apoyando la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC).

Como resultado del proceso que se encuentra en marcha para la actualización del Plan Huila 2050, se ejecutan de manera articulada tres consultorías especializadas, financiadas en su totalidad por la

cooperación alemana (GIZ), y un Convenio Interadministrativo suscrito entre la Gobernación del Huila y la CAM. Estas acciones contractuales permitirán fortalecer integralmente el proceso de actualización del PIGCCT, así:

- El Contrato GIZ No. 83490450, ejecutado por ITIM Engineering, orientado al diseño de una herramienta de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Huila 2050, que permitirá medir avances, resultados e impactos del instrumento a nivel territorial.
- El Contrato GIZ No. 83491395, ejecutado por Despacio.org, enfocado en el diseño de una caja de herramientas territoriales para la implementación y comunicación de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) con enfoque de género y diferencial, cuyos resultados serán incorporados en la actualización del PIGCCT del Huila.
- El Contrato GIZ No. 83496287, ejecutado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT, cuyo objeto es la actualización integral del PIGCCT del departamento del Huila, en articulación con las metas nacionales y regionales de cambio climático y biodiversidad, a nivel territorial y sectorial.
- El Convenio Interadministrativo No. 51 de 2025, suscrito entre la Gobernación del Huila y la CAM, por un valor de $349.631.016, destinado a apoyar técnica, operativa y administrativamente el proceso de actualización del Plan Huila 2050.

La actualización del Plan incluye las fases de: alistamiento, perfil territorial, análisis estratégico, plan de acción, monitoreo, seguimiento y evaluación, e implementación, proceso que ha avanzado en la primera y segunda fase, y parte de la tercera. Con lo anterior, desde el equipo técnico de consultoría, ya se han generado los nuevos escenarios de Cambio Climático para el departamento del Huila, producto de los análisis realizados por el equipo especializado del Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, quienes realizaron las proyecciones, de acuerdo a la metodología aplicada en la Cuarta Comunicación de Cambio Climático del IDEAM. Los escenarios, se convierten en insumos importantes para la toma de decisiones, no solo para los distintos programas de la Corporación, sino para los entes territoriales y el fortalecimiento de sus ejercicios de planeación, así como de acción climática, entre ellas las acciones de adaptación y mitigación, que señala la Ley 1931 de 2018. Aunque, el proceso de actualización del PIGCCT Huila 2050, no ha culminado, la etapa de escenarios de Cambio Climático ajustados, es un componente ya viabilizado por el comité técnico, el cual se hace necesario ir migrando al Sistema de Información Geográfica de la Corporación, para que sirva de insumo en las acciones y realizaciones del territorio.

Es importante indicar que los municipios de Pitalito y Neiva, actualizarán sus Planes integrales de Cambio Climático, mientras las localidades de Garzón, Isnos y Aipe, han comenzado a estructurar sus planes municipales, en donde la información cartográfica de Cambio Climático será fundamental dentro del apoyo técnico que debe brindar la corporación.

Así las cosas, se considera conveniente y necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de disponer de los servicios profesionales requeridos para apoyar los procesos de evaluación, análisis, validación e interpretación de la información cartográfica, con énfasis en información climática y escenarios de cambio climático, generada en el proceso de actualización del Plan Huila 2050

En este contexto, se propone adelantar el presente proceso de contratación, cuyos términos y condiciones se desarrollan en los apartados siguientes del presente estudio previo.

1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
PROYECTO	320601: HUILA, TERRITORIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE
INDICADOR	**Plan de Cambio climático Huila 2050 actualizado**
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Avance en la actualización del Plan de Cambio Climático Huila 2050, conforme a lo señalado en la Ley 1931 de 2018
Meta de Actividad	80%

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional 2024-2027: “Huila Territorio de vida”.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, VALIDACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA, EN INFORMACIÓN CLIMÁTICA Y ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO..

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101600	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión Ambiental	16 Planeación ambiental.
77101700	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión Ambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
86101700	80 Servicios Educativos y de Formación	10 Formación profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no - científica

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas.
2. Asumir, por su cuenta y riesgo, los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y obrar con lealtad, diligencia y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad respecto de los documentos, información y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos a los previstos en el objeto contractual.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato designado por la Corporación.

5. Presentar informes mensuales de avance sobre la ejecución física y financiera del contrato, y radicar las respectivas cuentas de cobro a través de la plataforma SECOP II, los informes deberán contener los anexos de soporte, tales como registros fotográficos, ayudas de memoria, actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda de las reuniones, eventos y demás actividades desarrolladas en el marco del contrato.
6. Presentar un informe final consolidado que contenga el reporte detallado de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de propiedad de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales, y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Aplicar y cumplir el Protocolo de Atención al Ciudadano adoptado por la Corporación.
9. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en caso de que durante el plazo de ejecución contractual se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada, y presentar la declaración de bienes y rentas cuando a ello haya lugar.
10. Abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o que pueda constituir actos de corrupción, observando en todo momento una actuación ética, transparente y conforme a los principios constitucionales que rigen la función administrativa.
11. Velar porque en la ejecución del contrato no se altere ni se afecte negativamente el componente ambiental, en especial los recursos naturales, y, en caso de presentarse situaciones que generen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación en la adopción de las medidas correctivas correspondientes.
12. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o basada en género, así como actos de racismo o discriminación, y dar cumplimiento integral al sistema de gestión institucional que incorpora el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, en el ámbito laboral y contractual del sector público”.
13. Disponer de un equipo de cómputo con las condiciones de conectividad, seguridad y disponibilidad requeridas para el correcto desarrollo de sus actividades y el manejo adecuado de la información de la Corporación.
14. Aplicar, durante la ejecución del contrato, los Requisitos Contractuales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión T-CAM-150, Versión 4 del 5 de junio de 2025, adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, los cuales serán verificados por la interventoría y/o supervisión del contrato.
15. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, los archivos y documentos generados durante el contrato en medio físico y/o digital, acompañados de un inventario documental que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar la información cartográfica generada en el marco de la actualización del Plan Huila 2050, con énfasis en las variables climáticas y los escenarios de cambio climático, verificando su correspondencia con la guía metodológica del MADS para la actualización de los PIGCCT

2. Apoyar el traslado y la incorporación de la información cartográfica de los nuevos Escenarios de Cambio Climático, producto de la actualización del PIGCCT Huila 2050, al Sistema de Información Geográfico (SIG) de la CAM.
3. Apoyar la incorporación de información relacionada con programas y actividades ya ejecutados en las vigencias anteriores, a la herramienta de evaluación, seguimiento y monitoreo del Plan Huila (PIGCCT) 2050 y dinamizar el ejercicio de evaluación al interior de la corporación y con actores externos.
4. Apoyar la articulación entre los resultados técnicos del componente climático y cartográfico y las realidades sectoriales y territoriales, facilitando su integración en las fases de análisis estratégico y formulación del plan de acción del PIGCCT.
5. Acompañar espacios de socialización y/o validación territorial (mesas técnicas, talleres o sesiones del Consejo Departamental o Municipales de Cambio Climático), presentando observaciones y recogiendo retroalimentación sobre los productos elaborados.
6. Apoyar al equipo técnico de Cambio Climático y a las entidades territoriales, en la incorporación de los escenarios de Cambio Climático del Plan Huila 2050 en planes municipales de Cambio Climático.
7. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, los archivos y documentos generados durante el contrato en medio físico y/o digital, acompañados de un inventario documental que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS:

1. El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, conscientes de la importancia del Programa de Transparencia y Ética Pública, y en el ejercicio de nuestras funciones y responsabilidades, manifestamos nuestro compromiso de cumplir de manera estricta las directrices que conforman los distintos componentes de dicho programa.

Reconocemos que la cultura de la integridad, la legalidad y la responsabilidad constituye un pilar fundamental para el adecuado desarrollo de la misión institucional y para el fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en la gestión pública. En consecuencia, nos comprometemos a actuar con rectitud, transparencia y diligencia en todas nuestras actuaciones, y a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Adoptar la política de cero papeles, fomentando el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva de información y el desarrollo de programas de uso eficiente y ahorro de recursos, conforme a lo establecido por la Corporación a través del Sistema Integrado de Gestión.
2. Implementar, durante el desarrollo de las actividades contractuales, los formatos, procedimientos y lineamientos aprobados por el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación.
3. Cumplir las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, disponiendo adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos establecidos y apagando y/o desconectando los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no se encuentren en uso.
4. Disponer y utilizar los elementos de seguridad industrial y protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades propias del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23; el Decreto 780 de 2016; el Decreto 1273 de 2018; la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes, en lo relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales, según corresponda.
6. Contar con exámenes médico-ocupacionales vigentes, con una periodicidad no superior a tres (3) años, conforme a la normatividad aplicable.
7. Realizar la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y al Sistema Integrado de Gestión de la Corporación, dentro del primer mes de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. En caso de utilizar medios de transporte propios para el desarrollo de las actividades contractuales, portar y mantener vigentes los documentos exigidos por la ley, tales como Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**,** Revisión Técnico-Mecánica y Licencia de Conducción, según corresponda.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación ni dependencia laboral con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y desarrollará sus actividades dentro de los límites y condiciones permitidos por la ley. En concordancia con la organización administrativa y las necesidades institucionales, la Corporación podrá disponer que la persona contratada se dedique de manera prioritaria o exclusiva a algunos de los asuntos comprendidos dentro del alcance del contrato o de las actividades a ejecutar.

OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y los productos entregables.
2. Realizar los desembolsos de manera oportuna, conforme a los términos y condiciones pactadas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por la Corporación.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, y velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas.
4. Solicitar al contratista los informes de ejecución contractual que resulten necesarios para el adecuado seguimiento del contrato.
5. Verificar y exigir, cuando a ello haya lugar, el certificado de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y a los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
6. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y sancionatorias que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Actualizar y mantener la información del contrato en la plataforma SECOP II, de conformidad con los roles y responsabilidades asignados al supervisor del contrato.
8. Facilitar al contratista el acceso oportuno a la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de la ley y de las políticas institucionales.
9. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales iguales y vencidos, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**., o la fracción proporcional, de acuerdo con el número de días efectivamente ejecutados en el respectivo período.

El pago de los honorarios se realizará únicamente al contratista, previa verificación de que este asistió, atendió y ejecutó la totalidad de las actividades contractuales asignadas durante el mes objeto de cobro, dentro del término o plazo indicado por el supervisor del contrato.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar informe mensual de ejecución, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período, el cual deberá contar con aprobación expresa del supervisor del contrato.

Adicionalmente, para cada pago se requerirá la acreditación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual “las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”, la Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado en Producción Sostenible, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, o quien haga sus veces.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir los conceptos y aprobaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales de la Corporación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320601: HUILA, TERRITRIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE	Plan de Cambio climático Huila 2050 actualizado	Avance en la actualización del Plan de Cambio Climático Huila 2050, conforme a lo señalado en la Ley 1931 de 2018	%AMB	2026001247	$ 18.000.000
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					$ 18.000.000

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIFERENTES A LA ACTUAL *NO APLICA*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
TOTAL RECURSOS VIGENCIA XXX					

TOTAL, RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	$ 18.000.000

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001247 de fecha 15 de septiembre de 2026 Rubros GP13232063206012523593206016 2.3.2.02.02.008, fuente 11004 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen". Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades seleccionarán los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía"

Conforme al literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales".

De igual forma, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios está la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñar funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal." (Subrayado fuera de texto original).

En razón de la necesidad planteada, la fundamentación normativa expuesta y la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas; no obstante, ha establecido los condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva del contratista.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área objeto de la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

De acuerdo al análisis efectuado y teniendo en cuenta las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimientos específicos, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un profesional del área en GEOGRAFÍA Y AFINES, O, NBC: INGENIERÍA CATASTRAL Y GEODESIA Y AFINES, O, NBC: INGENIERÍA CIVIL Y AFINES, O, NBC: INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES, O, NBC: INGENIERÍA FORESTAL, AGRONÓMICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES, O, NBC: GEOLOGÍA Y AFINES y que cuente con mínimo 12 meses de experiencia específica seguimiento y/o acompañamiento desde el componente de SIG (Sistemas de Información Geográfica) a procesos de planificación ambiental y territorial, desarrollo sostenible y cambio climático. La experiencia debe ser certificada mediante certificación laboral y/o acta de terminación y/o acta de liquidación del contrato ejecutado.

Así las cosas, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por **CAROLINA MOTTA SCALANTE,** quien cuenta con título de Geóloga expedido por la Universidad de Caldas de fecha 21 de junio de 2024, tarjeta profesional No. D-7591 expedida por el Consejo Nacional de Geología de fecha 28 de agosto de 2024, y especialización en Gerencia de la Salud Ocupacional, adicionalmente cuenta con curso complementarios relacionados con cartografía y SIG.

La Geóloga **CAROLINA MOTTA SCALANTE**, acredita experiencia profesional, como se relaciona en la siguiente tabla:

No.	EMPRESA	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	EXPERIENCIA		OBSERVACION
					GENERAL MESES	ESPECIFICA MESES	
1	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM	Prestar servicios profesionales de apoyo técnico especializado en la evaluación, análisis, validación e interpretación de la información cartográfica, con énfasis en información climática y escenarios de cambio climático, generada en el proceso de actualización del plan Huila 2050, en el marco del convenio interadministrativo no. 051 de 2025 suscrito entre la gobernación del Huila y la CAM.	30/01/2026	29/07/2026	6,00	6,00	
2	JOYCO CONSULTORES SAS	Realizar el documento de modificación de la Licencia Ambiental, para el proyecto denominado ' Variante Mocoa- San Francisco". Así mismo deberá elaborar los Estudios y documentos necesarios para la solicitud de nuevas áreas y/o renuncia de áreas de sustracción de reserva forestal de la Ley 20 de 1959 de la Amazonía - Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río	4/08/2025	4/11/2025	0,17		se traslapa con certificado de Constructora Laboyana SAS

		Mocoa, aplicables al proyecto, obteniendo el acto administrativo por parte del MADS a través del cual se otorgue la sustracción de reserva forestal de las áreas adicionales y la renuncia de áreas de sustracción de reserva forestal de la Ley 20 de 1959 de la Amazonía - Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa en caso de que aplique". Con una dedicación del 100%.					
3	CONSTRUCTORA LABOYANA SAS	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la gestión de la empresa, en calidad de geóloga, para aplicar sus conocimientos en gestión catastral, reconocimiento predial, estudios geológicos y geotécnicos, caracterización del terreno y manejo de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica). Sus funciones incluyen el análisis e interpretación de información geoespacial, la verificación y actualización de datos catastrales, la evaluación de condiciones geológicas de los predios involucrados en los proyectos y el soporte técnico en la planificación y ejecución de obras. Asimismo, brindar asistencia técnica en la identificación de riesgos geológicos y la optimización de diseños constructivos con base en las características del terreno.	1/07/2024	30/10/2025	14,10	14,10	Experiencia tenida en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional de fecha 28-08-25
4	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la corporación autónoma regional del alto magdalena (CAM), en calidad de pasante de geología para aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera en el acompañamiento administrativo y asistencia técnica para ejercer seguimiento a licencias y permisos ambientales y en actividades de conocimiento en gestión del	6/07/2023	30/12/2023		-	experiencia obtenida antes de la obtención de la tarjeta profesional

		riesgo en jurisdicción de la corporación.					
SUB TOTAL					20,27	20,10	
TOTAL AÑOS					1,69	1,68	

Sus más de doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto de la presente modalidad de contratación hacen que **CAROLINA MOTTA SCALANTE** sea la persona idónea y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Por lo anterior, y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **CAROLINA MOTTA SCALANTE**, para que preste sus servicios profesionales a la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos "…..Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", reglamentada a su vez por el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, es procedente la modalidad de selección de contratación directa con **CAROLINA MOTTA SCALANTE**, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y en el Art. **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Se describen aquí los criterios determinados por la CAM para exigir durante la SELECCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y SST que deben cumplir proveedores y personal contratista, según los bienes o servicios a suministrar:

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad (durante la ejecución).
2. Hoja de vida de la profesional actualizada
3. Licencia o tarjeta profesional (si aplica)
4. Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máximo de 3 años

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	falsificación de documentos por parte del contratista	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					contractual						lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negóciales.										
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las oblig	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					acciones contractuales																
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago. **1.**Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. **2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuenta de cobro	Aprobación y certificación por parte del supervisor
6	General	Externa	Pos contractual b	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	3	CAM	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2**. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. **3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de	3	3	3	Posible	No	Supervisor	Posterior a la terminación del plazo de ejecución.	Renuencia del contratista para firmar el acta de liquidación	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
											correos electrónicos y llamadas telefónicas. **4.** Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.										
7	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sanitarias (pandemia covid-19)	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAMyCONTRATISTA	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.**Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota. **2.** Adopción y utilización de elementos de Protección Personal básicos con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19, de las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal
8	Específ	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobra	Afecta la ejecución	3	3	3	Contra	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la	Conocimiento de la	En la vigilancia de cada	Permanente

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ico				r la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero	contractual y la probidad de la CAM				tista	**2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.							irregularidad	irregularidad	una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

8. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, Fecha de publicación: 11/13/2024, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental -SGA

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.09.29 15:37:42 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

ANDRÉS FELIPE PERDOMO ZÚÑIGA
Profesional Especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.09.29 13:59:24 -05'00'

Jefe de Oficina de Contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada O.C.